



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS
LEGALES DE 20 PROYECTOS INCONCLUSOS, SEGÚN PÁRRAFO
ACLARATORIO DEL INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR.**

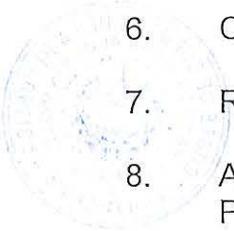


**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL
01 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2016.**

SAN MIGUEL, 21 DE ABRIL DE 2017.

INDICE.

Contenido	Págs.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	2
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
2.1. OBJETIVO GENERAL	
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN.	3
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	20
7. RECOMENDACIONES	20
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	21
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	21
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	21



Señores
Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima,
Departamento de La Unión.
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 inciso 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la verificación técnica y el cumplimiento de aspectos legales de 20 proyectos inconclusos, correspondientes al período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, según párrafo aclaratorio del Informe de Auditoría anterior practicado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, conforme a la Modificación No. 2 de la Orden de Trabajo ORSM No. 066/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir informe de Examen Especial relacionado con la verificación técnica y el cumplimiento de aspectos legales de 20 proyectos inconclusos, correspondientes al período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, según párrafo aclaratorio del informe de Auditoría anterior practicado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Examinar y verificar la legalidad de los pagos efectuados en el período sujeto a examen por la ejecución de los 20 proyectos, y que estos se hayan efectuado de conformidad a lo que exigen los preceptos legales.
- Verificar que los proyectos ejecutados, hayan sido realizados de conformidad a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto examen.
- Verificar el cumplimiento contractual de los 20 proyectos ejecutados.
- Realizar evaluación técnica a los proyectos ejecutados a fin de verificar que se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones de la Carpeta Técnica.
- Emitir un informe de auditoría que concluya sobre los proyectos inconclusos.



3. ALCANCE DEL EXAMEN.

El alcance del Examen Especial, consistió en la verificación técnica y el cumplimiento de aspectos legales de 20 proyectos inconclusos, según párrafo aclaratorio del informe de Auditoría anterior practicado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, correspondiente al período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016; para tal efecto se efectuaron pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas en las actividades relacionadas con los pagos y la ejecución de los proyectos, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que corresponde a los objetivos establecidos y de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los procedimientos más importantes, tenemos:

- Obtuvimos y examinamos los pagos efectuados por conceptos de ejecución de proyectos, así como también la legalidad y veracidad de las erogaciones.
- Examinamos que los proyectos hayan sido terminados de conformidad a lo pactado en los contratos.
- Verificamos que los proyectos de perforación de pozos se encuentren en propiedad municipal y que estos cuenten con los respectivos estudios y análisis de agua.
- Obtuvimos opinión técnica referente a los proyectos ejecutados, con el fin de conocer si fueron realizados de conformidad al contrato, especificaciones técnicas y/o plan de oferta.
- Examinamos que los pagos efectuados se realizaran de conformidad a lo que exige la normativa legal; y de conformidad a los contratos celebrados.
- Examinamos que las deudas registradas contablemente se encontraban provisionadas.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Durante el desarrollo del Examen, se determinaron las siguientes deficiencias:

1.- TERRENOS DONDE SE EJECUTARON OBRAS NO ESTAN INSCRITO EN EL CNR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión en el período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, ejecutó seis

proyectos de perforación de pozos en diferentes comunidades, no obstante las escrituras que estipula el dominio y propiedad de los terrenos no están inscritos a favor de la municipalidad, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN UBICACIÓN	MONTO DE EJECUCION	CONDICIÓN
Perforación y equipamiento de pozo en Colonia Treminio, Santa Rosa de Lima	\$ 25,950.00	Cuenta con escritura de donación, pero no fue inscrita por estar observada por el CNR.
Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo	\$ 25,650.00	Cuenta con escritura de donación, pero no está inscrita en el CNR
Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Carboncito, Cantón San Sebastián	\$ 26,000.00	Cuenta con escritura de comodato para 100 años, pero no se puede inscribir por encontrarse en inmueble proindivisión.
Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Trompina, Cantón San Sebastián	\$ 25,700.00	Escritura de donación tramite presentado sin resolución del CNR, terreno ubicado en la Jurisdicción del municipio de Sociedad, Depto. de Morazán.
Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián	\$ 26,100.00	Cuenta con escritura de comodato para 100 años, pero no se puede inscribir por encontrarse en inmueble en proindivisión.
Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los García, Cantón El Algodón	\$ 26,600.00	No existe documentación de donación.
SUMAN	\$ 156,000.00	



El Art. 107 de la LACAP, establece que: "Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo."

El Art. 57 del Código Municipal, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Art. 68 párrafo primero del Código Municipal establece, "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren..."

El Art. 152 del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los

correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal en no cerciorarse que los proyectos se ejecutaran en terrenos propiedad de la municipalidad, y el Jefe del departamento jurídico en no gestionar la documentación respectiva para la inscripción ante el CNR.

Esto da lugar a que los pozos queden desprotegidos, debido a que los terrenos no están legalmente inscritos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 09 de diciembre de 2016, el jefe del departamento jurídico manifiesto:

- Perforación y equipamiento de pozo en colonia Treminio, Santa Rosa de Lima. Pendiente de retirar del CNR, para subsanar observaciones y presentarla para su inscripción.
- Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo. El plano de la porción donada está pendiente de aprobación en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Oriente, La Unión, una vez aprobado se presentara la escritura para su correspondiente inscripción.
- Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Carboncito, Cantón San Sebastián. Por ser una escritura de comodato la misma no es viable presentarla al CNR ya que sería denegada su inscripción por ser un derecho proindiviso, en estos casos en particular hare recomendaciones a la brevedad posible al concejo municipal soliciten a las personas que han dado en comodato dichas propiedades a fin que se haga la escritura de donación, ya que el quince de julio del año dos mil dieciséis fue publicada la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, la cual está en vigencia y puede darle solución a que los derechos proindivisos sean o puedan inscribirse.
- Perforación y Equipamiento de pozo en caserío Trompina, Cantón San Sebastián. Esta escritura esta presentada en CNR, a la fecha esta observada ya que la ubicación del inmueble no coincide el de la escritura con la base de datos de catastro, el notario que elaboro la escritura ya realizo las correcciones pero no ha realizado la sustitución de folios.
- Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián. Por ser una escritura de comodato la misma no es viable presentarla al CNR ya que sería denegada su inscripción por ser un derecho proindiviso, en estos casos en particular hare recomendaciones a la brevedad posible al concejo municipal soliciten a las personas que han dado en comodato dichas propiedades a fin que se haga la escritura de donación, ya que el quince de julio del año dos mil dieciséis fue publicada la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, la cual está en vigencia y puede darle solución a que los derechos pro indivisos sean o puedan inscribirse.



- Perforación y Equipamiento de pozo en Caserío Los García, cantón El Algodón. Ya está elaborado el plano de dicha propiedad el cual ha sido presentado al CNR, al ser aprobado se elaborara la escritura de donación.

Mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2016, los Concejales Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir del 01 de mayo de 2015, manifestaron: "Respecto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación, por lo que solicitamos de la manera más atenta nos tenga por superada nuestra observación, puesto que no éramos funcionarios actuantes en el referido periodo en el que se suscitaron los hechos.

En referencia a ello el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece "Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República". En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitido por el Jefe del departamento jurídico, no desvanece lo observado, debido a que no presentó documentación que respalde las respectivas inscripciones en el CNR.

2.- FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACION DE BALASTADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión en el período de febrero a marzo de 2015, realizó ocho proyectos por la modalidad de libre gestión, por un monto total de \$320,234.29 determinándose que se eludió el proceso de Licitación; debido a que todos los proyectos se ejecutaron en el mismo ejercicio fiscal y corresponden a la misma naturaleza; además de que en la Proyección del Plan de Compras del ejercicio 2015 se conocía el monto total programado para balastado de calles primarias y secundarias; y el detalle de las contrataciones es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO
01	Balastado completo de las principales calles en Cantón Pasaquinita	DEL 09/02/2015 AL 09/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 40,198.62
02	Balastado completo de las principales calles en Cantón La Chorrera	DEL 09/02/2015 AL 10/03/2013	Balastado Completo de calles	\$ 40,127.15
03	Balastado completo de Caserío La Ermita Cantón Copetillo	DEL 10/02/2015 AL 11/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 39,962.95
04	Balastado completo de Caserío Las Piñas Cantón Copetillo	DEL 10/02/2015 AL 10/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 39,892.53



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO
05	Balastado completo de las principales calles en Cantón El Algodón	DEL 11/02/2015 AL 11/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 39,906.52
06	Balastado completo de las principales calles en Cantón Las Cañas	DEL 11/02/2015 AL 11/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 40,048.71
07	Balastado completo de Colonias Lisliqueña 1 y 2 Los Santos y Nueva San Sebastián	DEL 12/02/2015 AL 12/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 40,254.56
08	Balastado completo en Colonia El Prado La Pradera Santa Mónica	DEL 12/02/2015 AL 12/03/2015	Balastado Completo de calles	\$ 39,843.25
TOTAL				\$ 320,234.29

El Artículo 70 de la Ley Adquisiciones y Contracciones de Administración Pública, establece que: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad."



El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems".

Los numerales 2) y 4) del Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 2) En la transparencia de la gestión;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al contratar y autorizar el pago en concepto de balastado completo de calles, en fracciones aun cuando la sumatoria de dichas erogaciones ameritaba realizar proceso de licitación pública; asimismo el Jefe UACI por eludir los procesos de contratación correspondientes y no advertir al Concejo Municipal del incumplimiento.

Lo anterior origina que las ejecuciones de los proyectos carezcan de transparencia y se cometan irregularidades en los procesos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 05 de diciembre de 2016, el Jefe UACI manifestó que: “Exponemos que no ha existido fraccionamiento de los proyecto, debido a que estos son proyectos individuales y ejecutados en diferentes comunidades de nuestro municipio; el Concejo Municipal realizo los acuerdos y los remitió a esta unidad para la ejecución de estos proyectos de acuerdo a la necesidad que en ese momento contaban las distintas comunidades, ya que las calles estaban totalmente intransitable, cabe mencionar que estos proyectos si se encontraban en el plan de compras del ejercicio 2015; también se aclara que la municipalidad no contaba con los fondos necesario para ejecutar una licitación por ese monto, ya que estos proyectos fueron cancelados parcialmente y algunos a la fecha no han sido cancelados en su totalidad.

Con todo respeto consideramos que no ha existido fraccionamiento en la ejecución de los distintos proyectos y que no ha existe violación a la normativa de la LACAP.”



Mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2016, los Concejales Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir del 01 de mayo de 2015, manifestaron: "Respecto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación, por lo que solicitamos de la manera más atenta nos tenga por superada nuestra observación, puesto que no éramos funcionarios actuantes en el referido periodo en el que se suscitaron los hechos.

En referencia a ello el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece "Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República". En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe UACI presento los mismos comentarios antes expuestos.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Jefe UACI, no desvanece lo observado, ya que en la proyección del plan de compras del ejercicio 2015, demuestra que la municipalidad

programó en febrero/2015 el monto de \$375,000.00 para calles secundarias; debido a lo anterior y al objeto de los contratos demuestran y confirman que hubo fraccionamiento; por lo que la deficiencia se mantiene.

3.- PROYECTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES SIN PROVISIÓN PRESUPUESTARIA.

Comprobamos que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión, en el período de examen efectuó pagos por \$275,058.82; en obras ejecutadas en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, determinándose que el devengamiento y pagos afectaron los presupuestos 2014, 2015 y 2016; no obstante no se efectuaron las provisiones respectivas, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO EN 2014	MONTO PAGADO EN 2015	MONTO PAGADO EN 2016	TOTAL PAGADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	Obras de paso en Caserío Zafra, Cantón Las Cañas	\$ 109,500.25	\$15,000.00	\$30,078.00	\$ 4,180.00	\$49,258.00	Orden de inicio 22/0/2013 Acta de recepción 10/12/2013
2	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo	\$ 25,650.00			\$ 20,053.64	\$20,053.64	Orden de Inicio 04/04/2014 Acta de Recepción 29/05/2014
3	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián	\$ 26,100.00			\$ 26,100.00	\$26,100.00	Orden de Inicio 27/02/2015 Acta de Recepción 30/03/2015
4	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los García, Cantón El Algodón	\$ 18,284.00			\$ 18,284.00	\$18,284.00	Orden de Inicio 02/03/2015 Acta de Recepción 31/03/2015
5	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío La Ceiba, Cantón Mojones	\$ 22,450.00			\$ 22,450.00	\$22,450.00	Orden de Inicio 03/03/2015 Acta de Recepción 01/04/2015
6	Balastado completo de Colonias Lisliqueña 1 y 2 Los Santos y Nueva San Sebastián	\$ 40,254.56			\$ 8,094.31	\$40,254.56	Orden de Inicio 12/02/2015 Acta de Recepción 12/03/2015
7	Balastado completo de las principales calles en Cantón Pasaquinita	\$ 40,198.62			\$ 28,898.62	\$40,198.62	Orden de Inicio 09/02/2015 Acta de Recepción 09/03/2015
8	Balastado completo de las principales calles en Cantón La Chorrera	\$ 40,127.15			\$34,060.00	\$34,060.00	Orden de Inicio 09/02/2015 Acta de Recepción 10/03/2015
9	Balastado completo de Caserío La Hermita Cantón Copetillo	\$ 39,962.95			\$15,000.00	\$15,000.00	Orden de Inicio 10/02/2015 Acta de Recepción 11/03/2015
10	Construcción de Concreto Hidráulico						Orden de Inicio 12/01/2015



“3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS

Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.



Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas.

4. TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS

Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores.”

El artículo 78 del Código Municipal, establece que: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

La deficiencia fue originada por la Contadora Municipal por no haber provisionado las deudas y el Concejo Municipal por autorizar los pagos sin cerciorarse que existiera provisión presupuestaria.

Esto da lugar a que se afecten los fondos de otros presupuestos; sin que hayan sido provisionados y que los estados financieros presenten cifras erróneas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2016, los Concejales Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir del 01 de mayo de 2015 manifestaron: "Respecto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación, por lo que solicitamos de la manera más atenta nos tenga por superada nuestra observación, puesto que no éramos funcionarios actuantes en el referido periodo en el que se suscitaron los hechos.

En referencia a ello el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece "Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República". En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público."

No presentaron comentarios los Concejales que autorizaron los pagos, ni la Contadora Municipal.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los Comentarios presentados, no modifican lo observado, sin embargo estos serán considerados para establecer los responsables de originar lo observado, por lo que la deficiencia se mantiene



4.- EL DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS FUE REALIZADA POR EL JEFE UACI.

Comprobamos que en la documentación contenida en los expedientes de cada proyecto de obras de infraestructura, ejecutados en el período comprendido del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016; se identificó que las fases de diseño o formulación de cada uno de los proyectos; así como la supervisión, fueron ejecutadas por el Jefe UACI, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO
1.	Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío San Bartolo, Cantón Las Cañas
2.	Construcción de Concreteado Hidráulico en Caserío El Portillo Cantón El Portillo
3.	Concreteado Hidráulico en sector de la cuesta El Gancho, Cantón San Sebastián
4.	Balastado completo de Colonias Lisliqueña 1 y 2 Los Santos y Nueva San Sebastián
5.	Balastado completo de las principales calles en Cantón El Algodón
6.	Balastado completo de las principales calles en Cantón Las Cañas
7.	Balastado completo de las principales calles en Cantón Pasaquinita
8.	Balastado completo de las principales calles en Cantón La Chorrera
9.	Balastado completo de Caserío La Ermita Cantón Copetillo
10.	Balastado completo de Caserío Las Piñas Cantón Copetillo
11.	Balastado completo en Colonia El Prado La Pradera Santa Mónica
12.	Perforación y equipamiento de pozo en Colonia Treminio, Santa Rosa de Lima
13.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo
14.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Carboncito, Cantón San Sebastián
15.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Trompina, Cantón San Sebastián
16.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Castillos
17.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Melgares, Cantón San Sebastián
18.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los García, Cantón El Algodón
19.	Perforación y equipamiento de pozo en Caserío La Ceiba, Cantón Mojones
20.	Obras de paso en Caserío Zafra, Cantón Las Cañas



El Art. 105, inciso I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase."

El Art. 57 del Código Municipal establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones

responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal, no instruyó mediante Acuerdo, al Jefe de la UACI, para que los componentes de diseño y supervisión de los proyectos, se ejecutaran con personal idóneo diferente en cada fase. Y el Jefe UACI por desarrollar funciones que no le competen.

En consecuencia, lo anterior genera un impacto negativo en la ejecución de los contratos de obra pública, representa un alto riesgo de que no se cumplan con los estándares de calidad requeridos y especificados en la normativa legal vigente; y como resultado, se incurrió en inobservancia a la normativa legal establecida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2016, el Jefe UACI manifestó que: “La Municipalidad tomo a bien que la formulación y supervisión se realizaran por medio de esta unidad debido a que esta cuenta con el material humano necesario; como también por la falta de disponibilidad de fondos que existe en la misma, ya que esto ayuda a que la Municipalidad no erogue esa cantidad considerable de dinero para realizar los pagos de formulación y supervisión, y esto ayuda a que se utilicen esos fondos para realizar obras de beneficio para el Municipio de Santa Rosa de Lima”.

En nota de fecha 03 de enero de 2017, los concejales: Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir del 01 de mayo de 2015, manifestaron que: “Respeto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación; en referencia a lo anterior el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece “Los Concejos municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República”. En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público.

Por otra parte las omisiones en funciones de recepción de obras y administración de contratos, por parte de la UACI y personal delegado en cada proyecto, son responsabilidad directa de estos, por lo que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 57 del Código Municipal, deberán ser ellos los que respondan por estas omisiones y no los infrascritos.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe UACI manifestó que: “...se anexan dos memorándum donde mi persona en calidad de jefe de UACI designó a las personas que están bajo mi mando para que realizaran el contenido de la formulación y supervisión para luego ser aprobado por mi persona”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por el Jefe UACI, ratifican lo observado, ya que los memorándum presentados como anexos, el Jefe UACI notificó en base al artículo 10 de la LACAP, y autorizó al personal bajo su cargo realizar la formulación de carpetas técnicas y la supervisión de obras, las cuales fueron revisadas y autorizadas por el Jefe UACI; las actividades antes expuestas son improcedentes, ya que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no tiene contemplado entre sus atribuciones o funciones que establece el Art. 10 de la LACAP; por lo que la deficiencia se mantiene.

5.- INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE POZOS.

Al examinar la documentación contenida en los expedientes de tres proyectos de perforación y equipamiento de pozos profundos de captación de agua subterránea, ejecutados por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión en el período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, mediante contrato de obra, determinamos que se presentaron deficiencias relacionadas al proceso de ejecución, así:

- a) Comprobamos que los proyectos que se detallan a continuación, mediante acta fueron recepcionados definitivamente a entera satisfacción por la Municipalidad; no obstante, a la fecha de examen técnico, comprobamos que existen partidas de obra contractual que no fueron realizadas por el contratista; por un monto total de \$10,350.00, según detalle:

No.	DESCRIPCION DE PARTIDAS OBSERVADAS	OBRA CONTRATADA Y RECEPCIONADA DEFINITIVAMENTE				OBRA SEGÚN VERIFICACION FISICA.		MONTO NO EJECUTADO	
		CANT.	U	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	SUB-TOTAL	CANT.	SUB-TOTAL	CANT.	SUB-TOTAL
1.0	PROYECTO: PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LAS JAGUAS, CANTON COPETILLO.								
1.1	SELLO SANITARIO Y CABEZAL DE POZO	1.00	S.G.	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 1,200.00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP.	1.00	S.G.	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 2,200.00
								SUB TOTAL:	\$ 3,400.00
2.0	PROYECTO: PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TROMPINA, CANTON SAN SEBASTIAN.								
2.1	SELLO SANITARIO Y CABEZAL DE POZO	1.00	S.G.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 1,150.00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP.	1.00	S.G.	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 2,400.00
								SUB TOTAL:	\$ 3,550.00
3.0	PROYECTO: PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN COLONIA TREMINIO, SANTA ROSA DE LIMA.								
2.1	SELLO SANITARIO Y CABEZAL DE POZO	1.00	S.G.	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 1,200.00



2.2	SUMINISTRO INSTALACION BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP.	E DE	1.00	S.G.	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	0.00	\$ 0.00	1.00	\$ 2,200.00
									SUB TOTAL:	\$ 3,400.00
									TOTAL:	\$ 10,350.00

- b) De igual manera, a la fecha de examen, comprobamos que la Municipalidad no ha realizado el pago oportuno al contratista, por las obras ejecutadas de conformidad a los documentos contractuales, y el monto total pendiente de pago asciende a \$46,896.63, según detalle:

No.	PROYECTO:	MONTO CONTRACTUAL	(-) MONTO PAGADO A LA FECHA DE EXAMEN	(-) MONTO NO EJECUTADO, SEGUN EVALUACION TECNICA	MONTO PENDIENTE DE PAGO.
1	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LAS JAGUAS, CANTON COPETILLO.	\$ 25,650.00	\$ 20,053.37	\$ 3,400.00	\$ 2,196.63
2	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TROMPINA, CANTON SAN SEBASTIAN.	\$ 25,700.00	\$ 0.00	\$ 3,550.00	\$ 22,150.00
3	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN COLONIA TREMINIO, SANTA ROSA DE LIMA.	\$ 25,950.00	\$ 0.00	\$ 3,400.00	\$ 22,550.00
TOTAL					\$ 46,896.63



El Artículo 84, inciso I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados."

El Art. 82 Bis literal b) de la misma Ley, establece: "Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; "

El último inciso del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que los Administradores de Contratos y Jefe UACI(Supervisor) recepcionaron los proyectos sin hacer las observaciones respectivas; y el Concejo Municipal por autorizar el pago de los proyectos, y ejecutar estos sin contar con la disponibilidad de fondos y no cumplir con las obligaciones contratadas y en los tiempos establecidos.

En consecuencia, lo anterior genera un impacto negativo en la ejecución de los proyectos de obra pública, ya que la falta de pago oportuno a los contratistas, representa un alto riesgo de que las empresas realizadoras demande a la Municipalidad, exponiéndose a sanciones y multas que comprometen los recursos de la institución y que las obras construidas se dañen prematuramente, repercutiendo directamente en la resistencia y durabilidad; por lo que se incrementan los costos de los proyectos y que la municipalidad tenga que invertir más en la reparación, disminuyendo así los fondos municipales por la cantidad de \$10,350.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 20 de diciembre de 2016, el Jefe UACI manifestó que: "Como se puede observar y verificado que no se han realizado los pagos completos de estas obras por lo que las empresas constructoras manifiestan que cuando se realicen los pagos pendientes se procederá a ejecutar las obras que están pendientes de realizar como lo es la construcción de: Sello sanitario y cabezal del pozo y Suministro e instalación de Bomba sumergible de los proyectos señalados, por lo que cuando se concluya la obra se dejarán evidencias que se hallan realizado estas partidas".



Mediante nota de fecha 23 de diciembre de 2016, los que fungieron como administradores de contratos, presentaron los mismos comentarios antes expuestos.

En nota de fecha 03 de enero de 2017, los concejales: Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios, manifestaron que: "Respeto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación;

En referencia a lo anterior el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece "Los Concejos municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República". En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público.

Por otra parte las omisiones en funciones de recepción de obras y administración de contratos, por parte de la UACI y personal delegado en cada proyecto, son

responsabilidad directa de estos, por lo que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 57 del Código Municipal, deberán ser ellos los que respondan por estas omisiones y no los infrascritos.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe UACI proporciono el mismo comentario expuesto anteriormente.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con los comentarios presentados por el Jefe UACI y los Administradores de Contratos, no demuestran que las partidas de obras observadas fueron realizadas, por tanto la observación se mantiene.

6.- POZOS PERFORADOS Y SIN FUNCIONAMIENTO.

Mediante evaluación técnica realizada, a cuatro proyectos de pozos profundos de captación de agua subterránea, ejecutados por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión; verificamos que se pagó la cantidad de \$20,053.37 por tres proyectos que no funcionan por falta de equipamiento; y otro pozo se perforó y no se encontró agua suficiente, todos están abandonados sin estar sellados y protegidos adecuadamente; convirtiéndose en puntos vulnerables de contaminación del manto acuífero, según detalle:

No.	PROYECTO:	MONTO SEGÚN CONTRATO	MONTO PAGADO AL MOMENTO DEL EXAMEN	SITUACION VERIFICADA EN LA EVALUACION TECNICA
1	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LAS JAGUAS, CANTON COPETILLO.	\$ 25,650.00	\$ 20,053.37	
2	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO TROMPINA, CANTON SAN SEBASTIAN.	\$ 25,700.00	\$ 0.00	POZOS PROFUNDOS PERFORADOS Y SIN FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE EQUIPAMIENTO, ESTAN ABANDONADOS, SIN SELLO Y SIN PROTECCION ADECUADA.
3	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN COLONIA TREMINIO, SANTA ROSA DE LIMA.	\$ 25,950.00	\$ 0.00	
	SUMAN	\$77,300.00	\$ 20,053.37	
4	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN CASERIO LOS CASTILLOS, CANTON LAS CAÑAS.	SIN PAGO POR NO ENCONTRAR SUFICIENTE AGUA		POZO PROFUNDO PERFORADO Y NO SE ENCONTRÓ AGUA SUFICIENTE, ESTA ABANDONADO, NO ESTA SELLADO, TAMPOCO ESTA PROTEGIDO Y SIN SEÑALIZACION.



El Artículo 107, inciso II, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los proyectos de obras deberán comprender

necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo.”

Especificaciones Técnicas de la Carpeta Técnica, Capítulo VI, numerales 6.2 y 6.3, Abandono de la perforación de un pozo, para los proyectos: Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Las Jaguas, Cantón Copetillo; Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Trompina, Cantón San Sebastián; Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Colonia Treminio, Santa Rosa de Lima y Perforación y equipamiento de pozo en Caserío Los Castillos, Cantón Las Cañas; establecen:

“6.2: Todo pozo abandonado deberá ser sellado cuidadosamente con un tapón flotante de 10 m., de longitud con una mezcla de arena y cemento en una relación de 1:2, con la finalidad de evitar contaminación del acuífero y eliminación de cualquier riesgo, evitando que el pozo abandonado se convierta en un punto de vulnerabilidad para el acuífero.”

“6.3: De igual manera en todos los casos de abandono de un pozo profundo se deberá construir en la superficie del pozo una loza de hormigón cuadrada de un metro por lado y 0.25 metros de espesor indicando en la loza que en ese lugar existió un pozo, la profundidad de perforación alcanzada y el caudal que producía.”

El Art. 57, del Código Municipal establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”



El último inciso del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no adoptar medidas eficaces para gestionar y asegurarse que los proyectos de perforación y equipamiento de pozos, presentaran todos los componentes para su correcto funcionamiento; y ejecutarse los proyectos sin contar con la disponibilidad financiera.

Esto da lugar a que los pobladores del municipio no reciban los beneficios, afectando los fondos municipales por el monto de \$20,053.37.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 03 de enero de 2017, los concejales: Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir de mayo de 2015, manifestaron que: “Respeto del hallazgo potencial hacemos de su conocimiento que los proyectos en referencia se ejecutaron en periodo anterior a nuestra toma de posesión como

Concejales de esta municipalidad, tal como ustedes pueden constatar en los expedientes de contratación; en referencia a lo anterior el inciso cuarto del artículo 207 de la Constitución establece "Los Concejos municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República". En ese sentido consideramos que al no estar en funciones durante el periodo en referencia no estamos obligados a rendir cuentas del uso que hicieron los funcionarios actuantes del patrimonio público.

Por otra parte las omisiones en funciones de recepción de obras y administración de contratos, por parte de la UACI y personal delegado en cada proyecto, son responsabilidad directa de estos, por lo que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 57 del Código Municipal, deberán ser ellos los que respondan por estas omisiones y no los infrascritos."

El Alcalde, Sindico, primero, segundo, tercero y cuarto Regidores propietarios, no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los Comentarios presentados por los Concejales : Quinto, Sexto, Séptima y Octavo Regidores Propietarios que actuaron a partir de mayo de 2015, no modifica lo observado, debido a que los proyectos no están funcionando; por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de haber finalizado con el Examen Especial a la verificación técnica y el cumplimiento de aspectos legales de 20 proyectos inconclusos, correspondientes al período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, según párrafo aclaratorio del informe de Auditoría anterior practicado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, concluimos que la Municipalidad realizó los proyectos de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable, excepto por las deficiencias antes detalladas.

7. RECOMENCACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presentan las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal:

1. Actualizar los montos que la municipalidad adeuda en proyectos ejecutados en ejercicios anteriores, con el fin de que se legalicen y provisionen las deudas existentes, y en lo sucesivo abstenerse de realizar proyectos, sin contar con la disponibilidad de fondo para su pago.
2. Realizar ante el CNR, el registro de los comodatos realizados a favor de la Municipalidad.



3. Sellar los pozos que actualmente están abandonados, de conformidad a las especificaciones técnicas, a fin de evitar contaminación del manto acuífero y eliminar cualquier riesgo.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se efectuó seguimiento a informes realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, en la Auditoría Operativa que se realizó simultáneamente con este Examen Especial.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se efectuó seguimiento a las recomendaciones que contiene el informe de Auditoría Operativa, correspondiente al período del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2015, en la Auditoría Operativa que se realizó simultáneamente con este Examen Especial.

10.- PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a la verificación técnica y el cumplimiento de aspectos legales de 20 proyectos inconclusos, según párrafo aclaratorio del Informe de Auditoría anterior practicado a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, correspondientes al período del 01 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2016, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de abril de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Director Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**

